

¿Conoces los beneficios del esquema Despacho de Mercancías?

GENERALIDADES.

Es importante señalar como primer punto, que el esquema denominado **Despacho de Mercancías de las Empresas**, o también conocido como **Revisión en Origen**, se encuentra regulado por la Ley Aduanera, Reglamento de la Ley Aduanera, y las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, principalmente dentro del Título 7. Esquema Integral de Certificación.

El **Despacho de Mercancías de las Empresas**, o **Revisión en Origen**, puede ser solicitado por personas morales que cumplan con los requisitos que señala la regla 7.5.1. de las RGCE para 2019, requisitos que van desde administrativos, fiscales, contables, aduaneros, entre otros. Una vez que se obtiene ese registro, la empresa tiene el compromiso de observar el cumplimiento de ciertas obligaciones, las cuales se encuentra señaladas en la regla 7.5.2. del mismo ordenamiento.

Cabe resaltar, que en las mismas RGCE para 2019, se observan las disposiciones que regulan el proceso de requerimiento, la renovación del registro, así como las causales que pueden dar origen a una suspensión de ese registro (Despacho de Mercancías).

El **Despacho de Mercancías de las Empresas**, o **Revisión en Origen**, consiste en un procedimiento mediante el cual:

- a. El importador verifica y asume como ciertos, los datos sobre las mercancías
- b. El agente aduanal queda liberado de cualquier responsabilidad, siempre que el importador le proporcione la información
- c. El importador debe registrar ante el SAT a sus agentes aduanales y transportistas

BENEFICIOS

Ahora bien, lo interesante de este esquema, son los beneficios que una empresa puede hacer valer una vez que se cuenta con el registro en el **Despacho de Mercancías de las Empresas**, o **Revisión en Origen**, y estos los encontramos en la Ley Aduanera, su Reglamento, así como en las mismas RGCE para 2019, a continuación, señalamos algunos:

A. Rectificación de Pedimentos

De conformidad con la regla 3.7.30 de las RGCE para 2019, una empresa con el registro que nos ocupa puede rectificar diversos campos, sin necesidad de solicitar autorización a la aduana, los campos a rectificar son:

- I. Número de secuencia de la fracción del pedimento
- II. Fracción arancelaria
- III. Clave de la UMC
- IV. Cantidad conforme a UMC
- V. Clave de la UMT
- VI. Cantidad conforme a UMT
- VII. Descripción
- VIII. Importe de precio unitario
- IX. Marcas, número de identificación y total de bultos

B. Mercancías no declaradas

Si la empresa con Revisión en Origen recibe mercancías no declaradas en sus pedimentos, y siempre que no medie un acto de comprobación por parte de autoridad competente, puede:

- I. Pagar espontáneamente las contribuciones o destinar las mercancías a importación temporal
- II. Retornar al extranjero las mercancías recibidas en exceso (siempre que se trate de activo fijo o insumos no propios de su proceso)
- III. Retornar al extranjero las recibidas en exceso que estando sujetas a un permiso previo o NOM, no se pueda cumplir

C. No pago de multas en determinadas facultades de comprobación

Se señala en la Ley Aduanera que, con motivo de un reconocimiento aduanero, una verificación de mercancías en transporte, o bien, en una visita domiciliaria, si se detectaran omisiones en el pago de contribuciones y cuotas compensatorias en la importación, se exigirá el pago de estas y sus accesorios, sin aplicarse otras sanciones que se prevean en la Ley Aduanera o en el Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo con lo anterior, podemos observar que el registro en el **Despacho de Mercancías** o **Revisión en Origen** otorga al importador beneficios relacionados con incidencias que se pudieran presentar en la importación de mercancías, por lo que es una herramienta que puede ser bien aprovechada, siempre que una vez que se obtenga, se continúen cumpliendo los requisitos y obligaciones inherentes.

Permanecemos a su disposición para asistirlos en las dudas que puedan surgir al respecto.